

168129



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

SEGUNDA

De la Escritura de
CONSTITUCION DE COMPANIA TRANSMAYOLAT S.

Otorgada por
HUGO RAMIRO LEMA QUISHPE Y OTROS

A favor de

El
01 DE JUNIO DEL 2012.

Parroquia

Cuantía: US\$
1.000,00

Latacunga a
01 DE JUNIO DEL 2012.

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
MAYORISTA LATACUNGA TRANSMAYOLAT S.A



OTORGADA POR:

HUGO RAMIRO LEMA QUISHPE, SEGUNDO MARIO LEMA QUISHPE,
WILSON PATRICIO UNAPANTA, FREDY PATRICIO CHICAIZA LEMA,
EDWIN RAUL CHANATASI MOROCHO, LUIS CRISTOBAL AYALA
VEGA, JAIME RODRIGO PALACIOS CARRERA, ANGEL HUMBERTO
CHICAIZA INGA, GALO EDMUNDO MEDINA UNAPANTA, CESAR
HUMBERTO GALARZA MOLINA; y LILIA MARGOTH CHILUISA

CHINGUERCELA

CUANTÍA:

USD. 1.000,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy
día UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, ante mi, DOCTORA
BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN
LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura
pública, los señores HUGO RAMIRO LEMA QUISHPE, casado,
SEGUNDO MARIO LEMA QUISHPE, casado, WILSON PATRICIO
UNAPANTA, casado, FREDY PATRICIO CHICAIZA LEMA, casado,
EDWIN RAUL CHANATASI MOROCHO, casado, LUIS CRISTOBAL
AYALA VEGA, casado, JAIME RODRIGO PALACIOS CARRERA,
casado, ANGEL HUMBERTO CHICAIZA INGA, casado, GALO
EDMUNDO MEDINA UNAPANTA, soltero, CESAR HUMBERTO GALARZA
MOLINA, soltero; y LILIA MARGOTH CHILUISA CHINGUERCELA,
soltera. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este

NOTARIA
TERCERA



Blanca B.
NOTARIA

cantón, capaces para contratar y contraer obligaciones, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Hugo Ramiro Lema Quishpe, casado, Segundo Mario Lema Quishpe, casado, Wilson Patricio Unapanta, casado, Fredy Patricio Chicaiza Lema, casado, Edwin Raúl Chanatasi Morocho, casado, Luis Cristóbal Ayala Vega, casado, Jaime Rodrigo Palacios Carrera, casado, Ángel Humberto Chicaiza Inga, casado, Galo Edmundo Medina Unapanta, soltero, Cesar Humberto Galarza Molina, soltero, y, Lilia Margoth Chiluisa Chinguercela, soltera, por sus propios derechos.- los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Latacunga.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.-** Del nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo uno.- Nombre.- El



nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es: **TRANSPORTE PESADO MAYORISTA LATACUNGA TRANSMAYOLAT S.A.- ARTÍCULO DBS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Latacunga, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** a) La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca B...
NOTARIA TERCERA
LATAQUUNGA

Tránsito. Art.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art.- Si por efecto la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.-

ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II .- DEL**

CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social es de mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (0001) al mil (1.000).- El capital con el que se integra esta compañía es inversión nacional.- A los accionistas se les extenderá certificados provisionales o los títulos definitivos según corresponda, en la forma que ellos soliciten, sin perjuicio de las variaciones que puedan haber lugar en el reglamento o canje de títulos.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN .- ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y además los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma ley cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos





el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. en esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO DIEZ.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. - **ARTÍCULO ONCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. - **ARTÍCULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las

facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. -ARTÍCULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.-



No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTÍCULO

CATORCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.-c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.-

ARTÍCULO QUINCE.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- corresponde

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Estrella
NOTARIA

al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General.- b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas.-c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- COMISARIOS.-** La Junta General designará dos Comisarios principales y un suplente, los cuales tendrán atribuciones y deberes puntualizados en la ley de compañías, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía y durarán en sus funciones el tiempo establecido en el artículo doscientos setenta y seis de la ley de compañías.- **TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo diecisiete.- **NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- siempre que las circunstancias permitan, la Junta



General designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES.-

Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
ATACAMA

Nombre accionista	Capital suscrito/usd	Capital pagado/ usd	Numero de acciones	Porcentaje %
Hugo Ramiro Lema Quishpe	100	100	100	10%
Wilson Patricio Unapanta	90	90	90	9%
Fredy Patricio Chicaiza Lema	90	90	90	9%
Edwin Raúl Chanatasi Morocho	90	90	90	9%
Luis Cristóbal Ayala Vega	90	90	90	9%
Jaime Rodrigo Palacios Carrera	90	90	90	9%
Galo Edmundo Medina Unapanta	90	90	90	9%
Cesar Humberto Galarza Molina	90	90	90	9%
Angel Humberto Chicaiza Inga	90	90	90	9%
Lilia Margoth Chiluisa Chinguercela	90	90	90	9%
Segundo Mario Lema Quishpe	90	90	90	9%
Total	1.000	1.000	1.000	100%

el capital suscrito con que se constituye la compañía es de mil dólares de los estados unidos de América, el que ha sido pagado en su totalidad por todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera de este contrato, el capital suscrito por el señor Hugo Ramiro Lema Quishpe, es de cien Dólares de los estados unidos de América, Segundo Mario lema Quishpe, es de noventa Dólares de los Estados Unidos de América, Wilson patricio Unapanta, es de noventa Dólares de los estados unidos de América, Fredy Patricio Chicaiza Lema, es de noventa Dólares de los Estados Unidos de América, Edwin Raúl Chanatasi Morocho, es de noventa dólares de los Estados Unidos de América, Luis Cristóbal Ayala Vega, es de Noventa dólares de los Estados Unidos de América, Jaime Rodrigo Palacios Carrera, es de noventa dólares de los Estados Unidos de América, Ángel Humberto

NOTARIA
TERCERA



Blanca Suenario Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Chicaiza Inga, es de noventa dólares de los Estados Unidos de América, Galo Edmundo Medina Unapanta, es de noventa dólares de los Estados Unidos de América, cesar Humberto Galarza molina, es de noventa dólares de los estados unidos de América, y, Lilia Margoth Chiluisa Chinguercela, es de noventa dólares de los Estados Unidos de América.- El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papelata de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el banco pichincha que se agrega a esta escritura como documento habilitante. El reporte de la utilidades se hará de conformidad al numero de acciones que casa socio posee- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como gerente de la compañía al señor Hugo Ramiro Lema Quishpe y como Presidente de la misma al señor Luis Cristóbal Ayala Vega.- Los accionistas autorizan al Doctor Rafael Alejandro Quishpe Argoti, para que realicen todos los trámites de la presente compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor RAFAEL QUISHPE ARGOTI, con matricula profesional número once mil novecientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y

leida que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.

[Signature]
F) HUGO R. LEMA QUISHEE
C.C. 05. 0162762-4

[Signature]
F) WILSON F. UNAPANTA
C.C. 050141010-4

[Signature]
F) FREDY F. CHICAIZA LEMA
C.C. 050252782-3

[Signature]
F) EDWIN R. CHANATASI MOROCHO
C.C. 050217708-2

[Signature]
F) LUIS C. AYALA VEGAR
C.C. 050096492-1

[Signature]
F) JAIME R. PALACIOS CARRERA
C.C. 050018552-5

[Signature]
F) ANGEL H. CHICAIZA INGA
C.C. 050128744-5

[Signature]
F) GALO E. MEDINA UNAPANTA
C.C. 050251046-4

[Signature]
F) CESAR H. GALARZA MOLINA
C.C. 171570909-0

[Signature]
F) LILIA M. CHILUISA C.
C.C. 0502818719

[Signature]
F) SEGUNDO M. LEMA QUISHPE
C.C. 05-0101238-9

[Signature]
Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

[Signature]
Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.



D. B.
N.

2

07

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NOTARIA
TERCERA



De Ambato
Notario
Luis...

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417340
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUISHPE ARGOTI RAFAEL ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2012 11:17:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

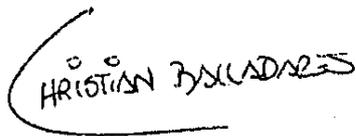
**I.- TRANSPORTE PESADO MAYORISTA LATACUNGA TRANSMAYOLAT S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

En la ciudad de Quito, el día 25 de abril del 2012
 Mediante comprobante N° 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): RAFAEL QUISHPE ARGOTI
 Con Cédula de Identidad: 0502548910 consignó en este Banco la cantidad de: 1000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:
 TRANSPORTE PESADO MAYORISTA LATACUNGA TRANSMAYOLAT S, que actualmente se encuentra cum
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regula
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	LEMA QUISHPE HUGO RAMIRO	0501627624	\$ 100
2	UNAPANTA WILSON PATRICIO	0501410104	\$ 90
3	CHICAIZA LEMA FREDY PATRICIO	0502527823	\$ 90
4	CHANATASI MOROCHO EDWIN RAUL	0502177082	\$ 90
5	AYALA VEGA LUIS CRISTOBAL	0500964127	\$ 90
6	PALACIOS CARRERA JAIME RODRIGO	0500185525	\$ 90
7	MEDINA UNAPANTA GALO EDMUNDO	0502510464	\$ 90
8	GALARZA MOLINA CESAR HUMBERTO	1715309090	\$ 90
9	CHICAIZA INGA ANGEL HUMBERTO	0501287445	\$ 90
10	CHILUISA CHINGUERCELA LILIA MARGOTH	0502818719	\$ 90
11	LEMA QUISHPE SEGUNDO MARIO	0501012389	\$ 90
12			\$
13			\$
14			\$
15			\$

TOTAL \$

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

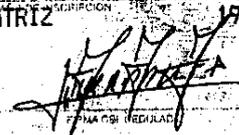
Ate:
BANCO PICHINCHA C.A.
 Carina Sanja Cevallos
 Ejecutiva de Negocios
 Alameda
FRIMA AUTORIZADA
 AGENCIA

88

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050141010-4

UNAPANTA WILSON PATRICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
17 MAYO 1965
FECHA DE NACIMIENTO 0292 00736 M
REG. CIVIL 002- SEXO
COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ DESCRIPCION 1965




ECUATORIANA***** A1141A3442

CASADO ENMA L. CHILUISA FRANCO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

PETRONILA UNAPANTA
LATACUNGA 04/08/2009
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
04/08/2021
FECHA DE NACIMIENTO
FORMA No. REN 1627103




NOTARIA
PULGAR RECIBIÓ

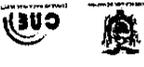
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

UNAPANTA WILSON PATRICIO
NÚMERO 097-0003
CÉDULA 0501410104

PROVINCIA PATRICIA PILAR
CANTÓN LOS ANGELES
BUENA FE ZONA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

[Handwritten signature]

NOTARIA

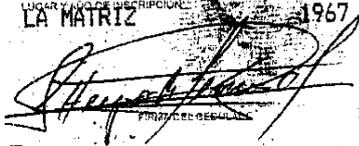


Dr. Blanca B...
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050162762-4

LEMA QUISHPE HUGO RAMIRO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
20 MAYO 1967
FECHA DE NACIMIENTO 0230 00830 M
REG. CIVIL 003- SEXO
COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ DESCRIPCION 1967




ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO CHICAIZA INGA MARIA ISABEL

SECUNDARIA BACHILLER TECNICO

LUIS ANIBAL LEMA
LAURA QUISHPE
LATACUNGA 04/01/2011
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
04/01/2023
FECHA DE NACIMIENTO
FORMA No. REN 3485214




PULGAR RECIBIÓ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

019-0015 NÚMERO
0501627624 CÉDULA

LEMA QUISHPE HUGO RAMIRO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA LATACUNGA
LA MATRIZ CANTÓN
PARRUCIA ZONA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANIA No. 050217708-2

CHANATASI MOROCHO EDWIN RAUL

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

1976

0060 00412 M

COTOPAXI/SAQUISILI

1976

Dr. Blanca NUTARI

[Signature]



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MARITZA G AYALA PALLO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MIGUEL ANGEL CHANATASI

MARIA JULIANA MOROCHO

LATACUNGA 21/07/2004

21/07/2016

REN 0115401

Cto

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

038-0004 NÚMERO 0502177082 CÉDULA

CHANATASI MOROCHO EDWIN RAUL

COTOPAXI SAQUISILI

PROVINCIA CANTÓN

SAQUISILI SAQUISILI

PARROQUIA ZONA

[Signature]

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 050252782-3

CHICAIZA LEMA FREDY PATRICIO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

14 SEPTIEMBRE 1975

0087 02247 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1982

[Signature]



ECUATORIANA***** V23311242

CASADO SANDRA ELIZABETH STINEBAIT

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO GONZALO CHICAIZA

OLGA NATALIA LEMA

LATACUNGA 03/12/2003

008776/2015

REN 0087763

Cto

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

250-0007 NÚMERO 0502527823 CÉDULA

CHICAIZA LEMA FREDY PATRICIO

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTÓN

LA MATRIZ LA MATRIZ

PARROQUIA ZONA

[Signature]

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050018532-5

PALACIOS CARRERA JAIME RODRIGO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAITACAMA (GUAYTACAMA)

07^{ER} ENERO 1947

FECHA DE NACIMIENTO 001-0016 00041 M
REG. CIVIL

COTOPAXI/ LATACUNGA SEXO
LA MATRIZ 1947

Jaime Rodrigo Palacios
FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO FANNY ESTELA MARTINEZ

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

CARLOS PALACIOS PROF. OCUP

MARIA CARRERA DE LA MADRE

LATACUNGA 08/03/2010

08/03/2022

REN 2480221




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0001 NÚMERO 0500185525 CÉDULA

PALACIOS CARRERA JAIME RODRIGO

COTOPAXI SAQUISILI
PROVINCIA CANTÓN
CHANTILIN PARROQUIA ZONA

Jaime Rodrigo Palacios
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Jaime Rodrigo Palacios

De Blanca R.
Notaria

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050096412-7

AYALA VEGA LUIS CRISTOBAL
COTOPAXI/SIGCHOS/CHUGCHILAN

16 MAYO 1958

FECHA DE NACIMIENTO 002-0106 00612 M
REG. CIVIL

COTOPAXI/ PUJILI SEXO
PUJILI 1958

Luis Cristobal Ayala



ECUATORIANA***** V2303V4442

CASADO RISA M PALLO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARCELINO AYALA PROF. OCUP

MARIA R VEGA DE LA MADRE

LATACUNGA 26/02/2009

26/02/2021

REN 0747186




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

098-0002 NÚMERO 0500964127 CÉDULA

AYALA VEGA LUIS CRISTOBAL

COTOPAXI SAQUISILI
PROVINCIA CANTÓN
SAQUISILI SAQUISILI
PARROQUIA ZONA

Luis Cristobal Ayala
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



Luis Cristobal Ayala



NOTARIA TERCERA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1715309090
 NOTARIO CESAR HUMBERTO MOLINA
 EPIFINCHA/GUAYACÁN
 03/05/2018
 001-001900019 M
 EPIFINCHA/GUAYACÁN
 Dr. Blanca B. NOTARIA
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V4359V1822
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS EFRAIN GALARZA
 MARIA G. MOLINA PEREZ
 STO DGO DE LOS CLD83/05/2006
 03/05/2018
 FORMA No. REN 1847593
 Pch
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 229-0003 NÚMERO
 1715309090 CÉDULA
 GALARZA MOLINA CESAR HUMBERTO
 STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
 PROVINCIA CANTÓN
 PUERTO LIMÓN PARROQUIA
 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULARIA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0502510464
 MEDINA UNAPANTA GALO EDMUNDO
 COTOPAXI / LATACUNGA
 08/11/2008
 00285 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 LATACUNGA
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V4359V1822
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDUARDO MEDINA
 AMERICA UNAPANTA
 23/02/2010
 REN 2341534
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 110-0015 NÚMERO
 0502510464 CÉDULA
 MEDINA UNAPANTA GALO EDMUNDO
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA
 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050101238-9

LEMA QUSHPE SEGUNDO MARIO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
20 FEBRERO 1959

FECHA DE NACIMIENTO: 002-1 0071 00318 M
REG. CIVIL: COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ 1959

[Signature]



10

1

ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO BLANCA YOLANDA TACO CHANGO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ANIBAL LEMA

LAURA BALBINA QUSHPE

LATACUNGA DE LA MADRE: 03/01/2008

03/01/2020

FECHA DE CADUCIDAD: REN 0284322

FORMA: Ctp

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

022-0015 NÚMERO 0501012389 CÉDULA

LEMA QUSHPE SEGUNDO MARIO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ ZONA

[Signature]

*) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050281871-9

CHILUISA CHINGUERCELA LILIA MARGOTH
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
20 NOVIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO: 003- 0015 00819 F
REG. CIVIL: COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ 1984

[Signature]



ECUATORIANA***** V4343I4242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS RAUL CHILUISA

EMMA FABIOLA CHINGUERCELA

LATACUNGA DE LA MADRE: 27/11/2008

27/11/2020

FECHA DE CADUCIDAD: REN 0563373

FORMA: Ctp

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

013-0008 NÚMERO 0502818719 CÉDULA

CHILUISA CHINGUERCELA LILIA MARGOTH

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA

[Signature]

*) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]



NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano
NOTARIA TERCERA

EQUATORIANA***** V334312242

YASHINA AURORA FUENTES CH
MILITAR

SEUNDARIA

ALEJANDRO CHICAIZA

MORTENCIA INGA

QUITO

24/09/2008

24/07/2020

REN 2866590

Pch

FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*MSA 050128744-5

CHICAIZA INGA ANGEL HUMBERTO

COTOPAXI/LATAQUINGA/LA MATRIZ

14 JULIO 1963

003-0080 01115 M

COTOPAXI/LATAQUINGA/LA MATRIZ

1963

CANTON

NOTARIA

BAEZA ECUADOR

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO 0501287445
CÉDULA

CHICAIZA INGA ANGEL HUMBERTO

PROVINCIA CANTON

VELA FLORA

(1) PRESIDENTE (2) DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 039-CJ-005-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 27698-AC-ANT-2012 de 03 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO MAYORISTA LATACUNGA TRANSMAYOLAT S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO MAYORISTA LATACUNGA TRANSMAYOLAT S.A."** con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	HUGO RAMIRO LEMA QUISHPE	050162762-4
2	ANGEL HUMBERTO CHICAIZA INGA	050128744-5
3	SEGUNDO MARIO LEMA QUISHPE	050101238-9
4	EDWIN RAUL CHANATASI MOROCHO	050217708-2
5	FREDY PATRICIO CHICAIZA LEMA	050252782-3
6	CESAR HUMBERTO GALARZA MOLINA	171530909-0
7	WILSON PATRICIO UNAPANTA	050141010-4
8	JAIME RODRIGO PALACIOS CARRERA	050018552-5
9	LUIS CRISTOBAL AYALA VEGA	050096412-7
10	LILIA MARGOTH CHILUISA CHINGUERCELA	050281871-9
11	GALO EDMUNDO MEDINA UNAPANTA	050251046-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social **exclusivo** en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



Agencia Nacional de Tránsito

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de Contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

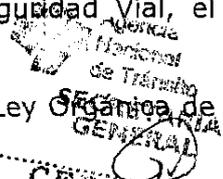
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxi mediante Oficio No. 567-2012-ANT-UAC de 31 de agosto de 2012, Informe Jurídico favorable No. 25-2012-ANT-UAC-DJ de 24 de agosto de 2012, e Informe Técnico No. 056-2012-ANT-UAC-DT de 20 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO MAYORISTA LATACUNGA TRANSMAYOLAT S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1923-DJ-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe No. 1001-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 27 de septiembre de 2012; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO MAYORISTA LATACUNGA TRANSMAYOLAT S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



CERTIFICADO
Que el presente documento es
una copia del original que
se encuentra en los Archivos de esta
Organización.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección de Asesoría Jurídica y Juntas Ejecutivas
Sector de Política, Antidrogas, Tránsito y Seguridad Vial
Calle - Comercio
www.antsobac

RESOLUCIÓN No. 039-CJ-005-2012-ANT
"TRANSPORTE PESADO MAYORISTA LATACUNGA TRANSMAYOLAT S.A."

001711



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO MAYORISTA LATACUNGA TRANSMAYOLAT S.A.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de octubre de 2012.

O. Pablo de la Torre Neira
DIRECTOR EJECUTIVO (SUBROGANTE)

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

BARRIOS: QUITO, GUAYAS, COTACACHI

CERTIFICADO
que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta
Institución.



13



...**TIFICO**.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MAYORISTA LATACUNGA TRANSMAYOLAT S.A.**, otorgada el uno de junio del dos mil doce, ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.12.561, de fecha veinte y dos de noviembre del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **001** constante a fojas 01 vuelta, 02, 03 y 04 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga dos de enero del dos mil trece.- *M. J. L. M*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

14

OFICIO No. SC.DIC.A.12.

0003...J

Ambato, 22 nov. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO MAYORISTA LATACUNGA TRANSMAYOLAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO